

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 28 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00014-00
DEMANDANTE: DELMIS TRUJILLANO LLAJA Y OTROS
DEMANDADO: ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR y JULIE
PAULINE JIMÉNEZ VEGA

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 y 368 del Código General del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por DELMIS TRUJILLANO LLAJA, BERSABET TRUJILLANO LLAJA, ESMIT TRUJILLANO LLAJA, LIDUBINA TRUJILLANO LLAJA y MARIA SANTOS LLAJA CAYOTOPA, actuando en nombre propio y representación de sus menores hijos DARLIN TRUJILLANO LLAJA e IRENE TRUJILLANO LLAJA, contra ENRIQUE RAMÍREZ ESCOBAR y JULIE PAULINE JIMÉNEZ VEGA.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 del C.G P.

TERCERO: DAR a la presente demanda el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos de la ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias o el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca201d1561ef5913b45cdda79e4b2381f696e0ec8de4716a606f9c34871dfbc4**

Documento generado en 27/03/2023 07:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>